



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 239-2022-UNAM

Moquegua, 24 de Marzo de 2022.

VISTOS, El Informe N° 006-2022-OCRI/P/UNAM de 23.03.2022, el Informe Legal N° 0150-2022-OAJ/CO-UNAM de 23.03.2022, el Informe N° 312-2022-UP/OPP/UNAM de 23.03.2022, la Carta N° 20-ANP-Ilo-2021 de 29.11.2021; el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 24.03.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora, quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.

Que, mediante Carta N° 20-ANP-Ilo-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, el Presidente de la Asociación Nacional de Periodistas del Perú Filial Ilo, presenta a nuestra Institución, la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional para suscripción, a fin de establecer un marco de cooperación para el desarrollo de actividades conjuntas con el fin de promover y fortalecer el nivel académico, para el ejercicio de la profesión periodística y de comunicación social de periodistas, comunicadores, así como de estudiantes universitarios, desarrollando e implementando un programa anual académico, cultural y educativo, dotando las capacidades indispensables para actualizar, fortalecer conocimientos, experiencias, creatividad y emprendimiento mediante el uso de las nuevas tecnologías en el campo de la comunicación social.

Que, por Informe Legal N° 099-2022-OAJ/CO-UNAM del 25.02.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha evaluado el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Nacional de Periodistas Filial Ilo y la Universidad Nacional de Moquegua; señalando que, es objetivo del Convenio Marco, establecer un marco de cooperación entre las partes para el desarrollo de actividades conjuntas en el marco de sus competencias, con el fin de promover la participación de los periodistas, comunicadores sociales y los estudiantes universitarios de la Universidad Nacional de Moquegua, para elevar el nivel académico del ejercicio periodístico y la comunicación social; asimismo, precisa que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Entidades Públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; suscritos por los representantes autorizados, en los que se hacen constar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Asociación Nacional de Periodistas Filial Ilo y la Universidad Nacional de Moquegua, previo informe técnico que deberán emitir las áreas competentes, respecto a los compromisos establecidos en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio.

Que, según Informe N° 312-2022-UP/OPP/UNAM del 23.03.2022, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Nacional de Periodistas Filial Ilo y la Universidad Nacional de Moquegua, señalando que el compromiso de las partes están planteadas en la cláusula quinta del proyecto de convenio, los compromisos ulteriores que irroguen gastos, se encontrarán sujetos a las condiciones que se establezcan mediante convenio específico; del mismo modo, con Informe N° 006-2022/OCRI/P/UNAM del 23.03.2022, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite opinión técnica favorable a efecto de que se emita acto resolutivo pertinente de aprobación del convenio antes mencionado; y relación a los subnumerales 5.1.2. y 5.1.3 del numeral 5.1, señala que se tendrá que realizar un convenio específico designando los programas y proyectos a ejecutar por ambas partes.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 24.03.2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Nacional de Periodistas del Perú Filial Ilo y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de nueve (09) cláusulas, cinco (05) folios, en dos (02) ejemplares.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 239-2022-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERIODISTAS DEL PERÚ FILIAL Ilo y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Nueve (09) cláusulas, cinco (05) folios, en dos (02) ejemplares, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
SEGE
OCHI
OCH
OTI

LICQ/Esp.
Arch. (2)